CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IESF-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y HECTOR GIOVANNY BOLAÑOS RAMIREZ

Entre los suscritos a saber: **Mg. SANTIAGO RAMOS VALENCIA,** mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 14.698.549 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de RECTOR (E) de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 “Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra **HECTOR GIOVANNY BOLAÑOS RAMIREZ**, [redacted] quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA, REDES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y AUDIO DE LAS SEDES CENTRAL, MARÍA MONTESSORI Y PARAÍSO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será CINCUENTA Y UN (51) DIAS CALENDARIO (DEL 22 DE OCTUBRE AL 11 DE DICIEMBRE 2026) contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.980.000).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara pagos parciales entre los meses de octubre a diciembre, con el recibido a entera satisfacción, anexo cuenta de cobro y/o factura incluido seguridad social y previo visto bueno del supervisor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar idónea, eficiente y oportunamente el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IESF-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y HECTOR GIOVANNY BOLAÑOS RAMIREZ

objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato. 2) Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y actuaciones que puedan afectar la ejecución del contrato. 3) Cumplir las obligaciones legales y contractuales que le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del objeto contratado. 4) Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato, relacionados con su ejecución. 5) Presentar los informes, documentos y soportes que le sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Mantener una comunicación oportuna y efectiva con la institución educativa para atender los asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 7) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. 8) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, cuando corresponda. 9) Cumplir las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, conforme a la normativa vigente. 10) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho, de conformidad con la normativa aplicable. 11) Mantener actualizada la información de contacto necesaria para las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato. 12) Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, cuando haya lugar a ellas. 13) Suscribir las actas y demás documentos requeridos para dejar constancia de la ejecución y recibo de las obligaciones contractuales, cuando corresponda. 14) Responder por los daños y perjuicios que le sean imputables, de conformidad con la ley y las obligaciones pactadas. 15) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para su debida ejecución. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal SERVICIO TECNICO; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000026 del 21 de octubre del 2026 y registro presupuestal N° 000025 del 22 octubre del 2026 expedidos por el auxiliar administrativo con funciones de pagador, correspondiente a la presente vigencia fiscal, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.980.000).**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IESF-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y HECTOR GIOVANNY BOLAÑOS RAMIREZ

DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMATERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMACUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMASEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMASÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IESF-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y HECTOR GIOVANNY BOLAÑOS RAMIREZ

DECIMAOCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMANOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato**.**

VIGÉSIMAPRIMERA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMASEGUNDA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista.

VIGÉSIMACUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.011-IESF-2026
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y HECTOR GIOVANNY BOLAÑOS RAMIREZ

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Mg. SANTIAGO RAMOS VALENCIA	**HECTOR GIOVANNY BOLAÑOS RAMIREZ**
RECTOR (E)	
CONTRATANTE	CONTRATISTA

Original firmado